

**MEMORÁNDUM**  
**No. 004-SG-2024**

**PARA:** **ABG. PAOLA ZELAYA LEONARDO**  
Jefa de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**DE:** **ABG. CELSO DONADÍN ALVARADO**  
Secretario General



**ASUNTO:** Respuesta al Memorándum No. 480-UTAIP-2023

**FECHA:** 08 de enero, 2024

---

En respuesta al Memorándum No. 480-UTAIP-2023, me permito informarle, que esta Secretaría de Estado, suscribió un (1) convenio en el mes de DICIEMBRE, 2023, descrito a continuación:

1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y la Fundación Centro Cultural Hibueras, para impulsar procesos de economía social, solidaria y colaborativa para el Desarrollo Económico de los Municipios de Honduras.

Cabe mencionar, que se remitió en digital el convenio ante citado al correo [transparencia@sgjd.gob.hn](mailto:transparencia@sgjd.gob.hn).

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Copia: Archivo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL HIBUERAS, PARA IMPULSAR PROCESOS DE ECONOMÍA SOCIAL, SOLIDARIA Y COLABORATIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS MUNICIPIOS DE HONDURAS.**

Nosotros, **TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0501-1964-02817, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1-2022, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en adelante se denominará **“LA SGJD”**; y, **ELENA GUADALUPE PÉREZ AVELAR**, mayor de edad, Licenciada en Artes Plásticas y Educación Social, hondureña, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1601-1963-00604, actuando en mi condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL HIBUERAS**, conforme a Poder Especial de Representación y Administración otorgado por la Dirección Ejecutiva del Centro Cultural Hibueras, mediante instrumento número 1112 de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecisiete (2017) ante los oficios del Notario Publico Miguel Ángel Cardona Rivera, mismo que se encuentra inscrito bajo número 86 del tomo 12, del Registro Especial de Poderes, centro asociado del Instituto de la Propiedad del Departamento de Santa Bárbara; a quien en adelante se denominará **“LA CCH”**; y, cuando actúen de manera conjunta se denominarán **“LAS PARTES”**, declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos, hemos decidido celebrar el presente convenio marco de cooperación, el cual se registrará por las consideraciones y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que la Ley General de la Administración Pública en el Artículo 29 establece que es competencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, entre otras atribuciones, lo concerniente a la vinculación del Poder Ejecutivo con las distintas organizaciones de la sociedad civil que trabajan en los procesos de participación ciudadana, veeduría social y desarrollo económico local; así mismo, le compete la promoción del desarrollo económico local.

**CONSIDERANDO (2):** Que la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL HIBUERAS**, es una organización sin fines de lucro, dentro de un enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad, con personería jurídica otorgada por el Estado de Honduras mediante la Resolución número 082-2000 y con Registro ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles (DIRRSAC) número 2003000105, inscrita la misma bajo el número 71 del Tomo 89 del Libro

Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del Departamento de Santa Bárbara.

**CONSIDERANDO (3):** Que las Unidades de Desarrollo Económico Local (UDELES), son unidades estratégicas dentro del municipio, las cuales buscan proporcionar posibilidades de desarrollo en materia de fomento productivo, con el fin de mejorar las capacidades de respuesta al desarrollo económico y la prestación de servicios a nivel local.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Mesa de Desarrollo Local (MESA DEL), es un espacio de dialogo, articulación y debate, pero a la vez es un espacio estratégico para definir acciones puntuales que promuevan el avance financiero local.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Programa de Desarrollo Municipal (PDM), es el principal instrumento de planificación territorial el cual contiene un Plan de Inversión Municipal (PIM) el cual orienta los procesos participativos y de toma de decisiones a nivel local entre el gobierno municipal y las prioridades de las poblaciones para impulsar el desarrollo sostenible.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Asociación Red de Desarrollo Sostenible Honduras (RDS-HN), es una organización sin fines de lucro, dentro de un enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad, con personería jurídica otorgada mediante resolución No. 272 de fecha 11 de diciembre de 1998, extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, e inscrita la referida personería jurídica bajo número 33, tomo 173 del Registro de la Propiedad Mercantil, del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, y con número de Registro ante Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) 2003001973.

**CONSIDERANDO (7):** Que la Fundación para la Economía Social y el Desarrollo Social Solidario (FEDSS), es una organización sin fines de lucro, dentro de un enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad, con personería jurídica otorgada mediante resolución No. 82-2018, extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, y Descentralización, personería jurídica inscrita bajo número 12, tomo 6 del Registro Unificado de Personas Jurídicas Civiles, del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, y con número de Registro ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) 2018000185.

**CONSIDERANDO (8)** Que las partes comparten el interés común de unir esfuerzos institucionales, integrando intereses y quehaceres comunes mediante la suscripción de la presente alianza estratégica, que permita coadyuvar esfuerzos para promover y lograr el desarrollo socioeconómico de los municipios de Honduras, mediante la puesta en marcha de mecanismos que faciliten proyectos de economía social solidaria.

**POR TANTO: “LAS PARTES”,** en uso de las facultades que la ley y nuestras representaciones nos confieren, suscribimos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las cláusulas siguientes:



### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como objetivo general, apoyar acciones estratégicas para estimular una economía social, solidaria y colaborativa para el desarrollo económico de los municipios de Honduras; articulando compromisos en pro del desarrollo económico local, transparencia, rendición de cuentas, generación de empleo, reducción de la migración e inclusión de jóvenes, mujeres y otros grupos vulnerables.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Implementar un mecanismo de financiación bajo una estructura de gobernanza inclusiva, que promueva la economía social solidaria, a partir de las potencialidades del territorio municipal.
2. Fortalecer las capacidades de las estructuras locales que promuevan modelos de economía social solidaria.
3. Impulsar iniciativas pilotos a nivel municipal, bajo un enfoque de cadena de valor y economía social solidaria.
4. Implementar acciones conjuntas para fortalecer las “Unidades de Desarrollo Económico Local” (UDELES) y Mesa de Desarrollo Local (MESA DEL) para estimular una economía social, solidaria y colaborativa para el desarrollo económico de los municipios de Honduras.
5. Todas las iniciativas deberán contribuir a la mitigación de los impactos del cambio climático mediante acciones de adaptación, mitigación y resiliencia.

### **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DEL CONVENIO**

“LAS PARTES” establecen una alianza que permita coadyuvar esfuerzos para promover y lograr el desarrollo socioeconómico de los municipios de Honduras, mediante la puesta en marcha de mecanismos que faciliten proyectos de economía social solidaria en conjunto con otras organizaciones y empresas del mismo sector; asimismo, crean nexos de colaboración interinstitucional de parte de las organizaciones municipales comprometidas con el desarrollo de capacidades locales, bajo un enfoque de equidad social y el cuidado de los recursos naturales de frente al cambio climático, logrando de tal forma elevar el goce de bienestar general.

### **CLÁUSULA CUARTA: ACTORES INVOLUCRADOS**

Para la aplicación del presente convenio, “LAS PARTES”, actuaremos por si y a través de los actores siguientes:

“LA SGJD”, actuará a través de la Dirección de Desarrollo Económico Local y la Dirección de Gobernabilidad y Planificación Municipal quienes apoyarán el cumplimiento de los objetivos del presente convenio marco.

“LA CCH”, actuará a través de su Dirección Ejecutiva en alianza con la Fundación para la Economía Social y el Desarrollo Social Solidario (FEDSS) y la Asociación Red de Desarrollo Sostenible Honduras (RDS-HN) quienes articularán sus responsabilidades estratégicas en función a los objetivos del presente convenio.



Lo anterior es para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente convenio marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren; este representante será responsable de la coordinación y administración de los programas asociados a este acuerdo y todos los convenios específicos subsiguientes que estén vinculados al presente documento.

#### **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

“**LA SGJD**”, asume los compromisos siguientes:

1. “**LA SGJD**” actuará como una instancia facilitadora, que permitirá desarrollar proyectos prioritarios bajo el marco de este convenio, con sus respectivas derivaciones del Programa de Desarrollo Municipal (PDM) y su PIM municipal, fortalecimiento de las Unidades de Desarrollo Económico Local (UDELES) y Mesa de Desarrollo Local (MESA DEL), impulsando cadenas de valor identificadas en los territorios municipales para impulsar la Economía Social Solidaria a nivel municipal.

“**LA CCH**” se compromete a lo siguiente:

1. Al establecimiento y gestión de un mecanismo de financiación externo denominado administración financiera de valores, que dará origen al fondo de inversión económico y social, bajo la responsabilidad de “**LA CCH**”, para así lograr el desarrollo del alcance propuesto. Este mecanismo no genera un compromiso financiero para el Estado de Honduras por ende no conlleva ningún compromiso financiero para “**LA SGJD**”.
2. Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

“**LAS PARTES**” en conjunto se comprometen a lo siguiente:

- a. Unir esfuerzos de gestión para establecer el mecanismo de financiación de este convenio, que impulse la economía social solidaria;
- b. Realizar acciones conjuntas para promover iniciativas económicas, solidarias y colaborativas en los municipios priorizados por “**LAS PARTES**”;
- c. Implementar acciones conjuntas para fortalecer las Unidades de Desarrollo Económico Local (UDELES) y Mesa de Desarrollo Local (MESA DEL) para estimular una economía social, solidaria y colaborativa para el desarrollo económico de los municipios de Honduras;
- d. Apoyar la implementación de la herramienta de planificación municipal denominado Plan de Desarrollo Municipal (PDM), en lo relacionado al desarrollo económico local bajo el enfoque de una economía social, solidaria y colaborativa en los municipios priorizados de Honduras. Esta acción estará articulada con el literal c);



- e) Establecer vínculos de cooperación entre el Estado de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y la Fundación Centro Cultural Hibueras, a fin de contribuir con objetivos de desarrollo del País, a través de un modelo económico social solidario y colaborativo, desarrollando capacidades locales para el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones beneficiadas, y articulación con los objetivos del desarrollo sostenible (ODS);
- f) Determinar el mecanismo de planificación unificada coherente;
- g) Definir un sistema de seguimiento y monitoreo acorde al cumplimiento de metas e indicadores vinculantes al convenio;
- h) Organizar la estructura de gobernanza al presente convenio.
- i) La priorización de los proyectos debe de estar en armonía con los programas y proyectos identificados y seleccionados por “LAS PARTES”.

#### **CLÁUSULA SEXTA: INFORMACIÓN E INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La información e instrumentos derivados del presente convenio relacionados con los compromisos mencionados de “LAS PARTES”, cumplimentaran las tareas a desarrollar, la asistencia técnica, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para los fines dentro del alcance el presente acuerdo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES**

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” deban dirigirse en función de este convenio de cooperación, deberán dirigirse a los titulares de las partes firmantes o en su defecto a los enlaces nombrados para los asuntos relacionados con el convenio, mediante nota donde se indica la posición y nombre designado del representante de cada entidad.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD**

En caso que las partes decidan publicar acciones o resultados, en el marco del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones y propósitos bajo las que han de realizarse las publicaciones en aras de la visibilidad y transparencia de acuerdo a las estrategias y políticas vigentes de “LAS PARTES”.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN**

Este convenio podrá ser modificado o ampliado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante la suscripción de un adendum, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas en el mismo y que conlleven alcanzar su objeto, para lo cual se emitirá el correspondiente adendum que formará parte integral del convenio marco.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

Tendrá un período de duración indefinida, el cual podrá modificarse de común acuerdo por ambas partes, a través de una adenda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN**

El presente convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para “LAS PARTES” por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre “LAS PARTES”;
2. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito de una parte a la otra, con sesenta (60) días calendarios de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.
3. Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las cláusulas previstas en el presente convenio, caso en el cual la parte cumplida, comunicará con veinte (20) días hábiles de anticipación de forma expresa y escrita, a la incumplida, sin necesidad de requerimientos previos.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superado por “LAS PARTES”.

En caso de terminación del presente convenio, se dispondrá de un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin al convenio para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos; salvo en la terminación por mutuo consentimiento entre “LAS PARTES”, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de “LAS PARTES” involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia, diferencia, controversia, desacuerdo o reclamo que surgiere de la interpretación, ejecución, o aplicación de este convenio, será resuelto por un comité de conciliación conformado por un representante de cada una de “LAS PARTES” y uno neutral nombrado de común acuerdo por las instituciones suscriptoras con conocimiento de la materia en discusión para que sean resueltas amigablemente entre “LAS PARTES”, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país y tomando en cuenta el principio de buena fe actuando de acuerdo con las exigencias morales y éticas a la hora de resolver un conflicto, ejercitar un derecho y/o cumplir un deber en relación con el desempeño y la implementación del convenio.

El acuerdo de solución escrito entre “LAS PARTES” pasará a ser Adendum de este instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTEGRIDAD DE “LAS PARTES”**

“LAS PARTES,” con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos del

Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**, con la salvedad de lo estipulado en la precedente Cláusula Octava.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios de transparencia e igualdad.
3. Durante la ejecución de este convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y ningún empleado o trabajador, autorizado o no, realizará:
  - a) **Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas, como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas, como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de negociación y celebración causa de este convenio la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos del convenio.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos, con la salvedad de lo estipulado en la precedente Cláusula Octava.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos, y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados (as) o trabajadores (as), del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil, administrativa y/o penal.



8. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar para “**LAS PARTES**” a la aplicación al empleado (a) o funcionario (a) infractor de las sanciones que correspondan según la ley aplicable al caso, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CO-EJECUTORES**

Para efectos de la implementación del presente convenio se tiene como co-ejecutores a la Asociación Red de Desarrollo Sostenible Honduras (RDS-HN) y la Fundación para la Economía Social y el Desarrollo Social Solidario (FEDSS).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANEXOS**

Forman parte de este convenio los siguientes anexos: **A:** Esquema Financiero; **B:** Personería Jurídica de CCH.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**

“**LAS PARTES**” manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, y se comprometen al fiel cumplimiento del mismo.

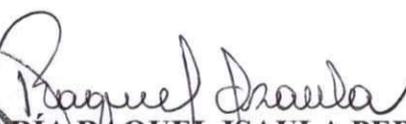
En fe de lo cual firmamos de conformidad, por duplicado originales de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de “**LAS PARTES**”, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

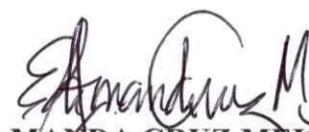
  
**TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Gobernación, Justicia y Descentralización  
(SGJD)

  
**ELENA GUADALUPE PÉREZ AVELAR**  
Presidenta Junta Directiva  
**FUNDACIÓN CCH**



#### **CO-EJECUTORES:**

  
**MARÍA RAQUEL ISAULA PERALTA**  
Coordinadora Nacional  
Asociación Red de Desarrollo Sostenible  
Honduras (**RDS-HN**)

  
**EDA AMANDA CRUZ MELÉNDEZ**  
Directora Ejecutiva Fundación para la  
Economía y el Desarrollo Social Solidario  
(**FEDSS**)

